Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00125-00

DEMANDANDTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO: GONZÁLEZ NELSON LEON

De una revisión de las diligencias sobre el tema en el asunto, observa este fallador que con fecha 4 de mayo de 2022 publicado en estado del 5 de mayo hogaño, está sede Judicial corrigió el numeral 1.1 del auto que libró mandamiento de pago, y por error involuntario el Despacho señaló en la introducción del precitado auto, que el valor adeudado por la pasiva en el presente asunto es de $39.875.156 siendo la suma correcta **$39.815.156**.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., sea esto, control de legalidad, habrá de dejarse sin valor y efecto alguno el auto de mayo 4 de 2022 que corrige el mandamiento de pago, y en auto separado de la misma data se resolverá sobre el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

VG

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 048
Fijado hoy 24 de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00125-00
DEMANDANDTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO: GONZÁLEZ NELSON LEON

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el Despacho procederá a corregir el **numeral 1.1** del auto que libra mandamiento de pago, en el sentido de señalar que la suma correcta que por concepto de capital adeudado por la pasiva es por **$39.815.156.00**, por consiguiente, quedará así:

1. **Pagaré No. 7181633 que contiene la obligación 04559839708978521 y 05903037700329922**

1.1. Por la suma de **$39.815.156.00** por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el titulo valor atrás citado.

En lo demás el auto quedara incólume y **NOTIFÍQUESE** junto con el proveído que admitió el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

VG

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 048
Fijado hoy 24 de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria